

Expediente Nº: OC/0003/2018

Código CPV:

79211110-0 Servicios de gestión de nóminas

79111000-8 Servicio de asesoría y representación jurídica

PROCEDIMIENTO MENOR PARA EL SERVICIO DE ASESORIA LABORAL Y GESTIÓN DE NÓMINAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN MUNICIPAL DE CÁDIZ, S.A.

Informe de los Servicios Técnicos

Procedimiento: Insuficiencia de medios

Asunto: Contratación Servicio de asesoría laboral y gestión de nóminas de Información y Comunicación Municipal de Cádiz, bajo la modalidad de contrato menor (Art. 118 de la LCSP).

Documento firmado por: El Director Administrativo.

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta del Servicio sobre la necesidad consistente en llevar a cabo la asesoría laboral y gestión de nóminas de Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A. y vista la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

1. Insuficiencia de medios personales:

- Que en la RPT/ plantilla de personal/ catálogo de puestos, no consta la plaza correspondiente de personal de la Sociedad para atender las funciones que requiere el servicio a contratar ni la Ley de Presupuestos del Estado permite a este tipo de empresas municipales de capital público la ampliación de plantilla ni la contratación directa más allá de una serie de excepciones contenidas en dicha norma, (Ley 6/2018 de 03 de julio de presupuestos generales del estado año 2018 D.A.29ª).
- Que se trata de funciones específicas y concretas no habituales en la actividad propia de la

	Código Seguro de verificación: fid-147. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-147	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 26/10/2018 12:34:37	Página 1/4

Sociedad por lo que se constata que sólo se pueden prestar por una empresa de servicios y la Sociedad no dispone de personal propio para llevar a cabo las tareas de asesoría laboral y gestión de nóminas.

- Que el volumen del trabajo que este servicio requiere y la frecuencia en su prestación no se puede acometer por el personal de la Sociedad y ni esta puede afrontar su ampliación para este menester.
- Que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal de la Sociedad sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas.

2. Insuficiencia de medios materiales:

- Que no se dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio asesoría laboral y gestión de nóminas al tratarse de prestaciones específicas y concretas.

3. El beneficio de externalizar la prestación del servicio es evitar que la Sociedad tenga que ampliar expresamente su personal propio para llevar a cabo las labores de asesoría laboral y gestión de nóminas y la no conveniencia e imposibilidad efectiva de dicha ampliación, siendo necesario, por la frecuencia y periodicidad en el tiempo del servicio a prestar, más efectivo y eficiente contratar los servicios, cuya necesidad se pretende satisfacer, mediante la contratación con una empresa especializada externa.

4. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

5. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. La empresa adjudicataria está obligada a contar con los elementos y utensilios necesarios para satisfacer las exigencias establecidas en este asunto, como medios auxiliares, maquinaria, herramientas necesarias, personal, medios de protección colectiva o individual y conexiones a internet y las correspondientes autorizaciones digitales para operar en los sistemas telemáticos obligatorios de Seguridad Social y resto de organismos oficiales.

7. Tal y como previene el Art.118.3 de la LCSP se ha comprobado que no existen más contratos menores relativos a este servicio de asesoría laboral y gestión de nóminas que puedan alterar o desvirtuar la naturaleza del mismo, por superar la cuantía máxima legalmente permitida.

	Código Seguro de verificación: fid-147. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-147	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 26/10/2018 12:34:37	Página 2/4

8 - TIPO DE SERVICIO:

- a) Todo lo relacionado con la confección, tramitación, remisión y mecanización de las nóminas y documentos relativos al personal de la empresa.
- b) Todo lo relativo a la confección , tramitación de los seguros sociales, IRPF, presentación de modelos y todo lo relacionado con dichas nóminas y su cotización.
- c) Representación ante la Inspección de Trabajo y organismos oficiales en cualesquiera cuestiones relacionadas o derivadas del objeto de este contrato.

9 - HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Según necesidad del servicio, debiendo estar disponible para atender consultas o dudas relativas al objeto de este contrato en horas de oficina de lunes a viernes.

10 - PERIODICIDAD O DURACIÓN DEL CONTRATO:

Un año contado desde la firma del contrato una vez adjudicado este servicio de asesoría laboral y gestión de nóminas. El contrato no admite prórroga.

11 - TIPO MÁXIMO DE LICITACIÓN:

Para los servicios descritos en el punto 8) TIPO DE SERVICIO, el tipo máximo de licitación se establece en: CATORCE MIL NOVECIENTOS (14.900,00€) sin IVA.

La presente consignación tiene un carácter de máxima, no teniendo por que agotarse en su totalidad.

12 - PARTIDA PRESUPUESTARIA:

La consignada en los presupuestos de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A.

13 - CAPACIDAD DE OBRAR

Tal y como se establece en el procedimiento de adjudicación de los contratos menores en su artículo 131.3 – “Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar tal prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118”

14 – CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA ADJUDICACIÓN:

El criterio de adjudicación, siempre que el ofertante cumpla los requisitos establecidos en este anuncio, para poder acceder a este servicio se solicita una experiencia de 5 años prestando los servicios solicitados en el punto 8) en la Administración Pública y Empresas del sector público, si reúne estas condiciones se valorará el precio más bajo presupuestado así como mejoras que

	Código Seguro de verificación: fid-147. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-147	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 26/10/2018 12:34:37	Página 3/4

se puedan cuantificar, siempre que la oferta no se considere anormalmente baja por el órgano de contratación.

Cádiz, 26 de octubre de 2018

	Código Seguro de verificación: fid-147. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-147	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 26/10/2018 12:34:37	Página 4/4